

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Martes 16 de Agosto de 1955

Núm. 180

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE LA CAPITAL

Contribución Transportes.—Año 1955

Don Guillermo Guzmán Centeno, Auxiliar de la Hacienda y expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Gabriel Llamas Serrano, por el débito de concepto arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — No habiendo satisfecho D. Gabriel Llamas Serrano los descubiertos para con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes muebles y semovientes que se hallan embargados en este expediente, cuyo acto se verificará el día tres del próximo Septiembre y hora de las cinco de la tarde bajo la presidencia del ejecutor de este expediente, en el local taller de tonelería sito en la calle de los Cubos número 19, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de su tasación.

Notifíquese esta Providencia al deudor o depositario en su caso y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia y anuncio en la casa Ayuntamiento de esta Ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Estatuto de Recaudación Vigente.

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder y que se detallan a continuación.

Una máquina de coser marca Alfa, en deficiente uso y funcionamiento y mala presentación, tasada en 300

pesetas. Valor para la subasta en primera convocatoria, 200 pesetas.

Un reloj despertador marca Cid muy antiguo, también en malas condiciones de funcionamiento, tasado en 75 pesetas. Valor para la subasta en primera convocatoria, 50 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes o Depositario pueden librar sus bienes hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.º Los bienes embargados una vez transcurrida la primera hora de subasta, podrán ser adjudicados y retirados en el acto de su adjudicación.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta

5.º Que es obligación del rematante entregar en la presidencia en el acto o dentro de las veinticuatro horas, el precio de la adjudicación, deduciéndose el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

7.º Como aclaración para todos los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta, que los objetos anteriormente señalados se hallan depositados en un local «Taller de Tonelería» sito en la calle de los Cubos núm. 19.

León, 10 de Agosto de 1955.—El Auxiliar, G. Guzmán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio. 3269

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Félix Barros Novoa, Magistrado Jefe de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado

se sigue expediente de cuenta jurada a instancia del Procurador D. Santiago Berjón Millán, contra su cliente en juicio de mayor cuantía doña Rosario Llamazares Meana, vecina de Mansilla Mayor, sobre pago de 28.046,50 pesetas de principal, y 3.000 más calculadas para costas, en el cual se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicha expedientada y que son los siguientes:

1.—Un prado en término de Mansilla de las Mulas, con tapia, sebo y arbolado, a la calle de Mansilla Mayor, de cabida dos fanegas y ocho celemines, linda: al Norte, calle Mansilla Mayor; Sur, río Esla; Este, Prudencio Sanz y Octavio Carballo, y Oeste, Octavio Carballo. Quedan también afectados a traba los árboles de las clases de chopo y negrillo que rodean la finca: valorada en ochenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día doce de Septiembre próximo, previniendo a los licitadores: Que no ha sido suplida la falta de titulación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y finalmente que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Félix Barros. — El Secretario, Valentín Fernández.

3271 Núm. 922.—151,25 ptas.

Relación de las subastas que han de celebrarse en estas oficinas (Valladolid, Muro 5) en las fechas que se indican y con arreglo al pliego de condiciones que se publica en este mismo BOLETIN OFICIAL.

TERMINO MUNICIPAL	Lote	N.º de árboles		VOLUMEN			VALOR Pesetas	FECHA DE SUBASTA			Fecha límite presentación pliegos		
		Maderables	Leñiscos	Madera M/3	Leña gruesa est.	Leña copa est.		Día	Mes	Hora	Día	Mes	Hora
San Justo de la Vega	1.º	195	—	31,208	—	151	5.134,20	3	Octubre	10	27	Septiembre	13
	1.º	250	—	96,350	—	200	34.722,50	3	Idem	10 ^{1/2}	27	Idem	13
Nistal de la Vega	1.º	180	—	109,333	—	153	47.231,52	3	Idem	11	27	Idem	13
	2.º	157	—	105,408	—	134	45.468,40	3	Idem	11	27	Idem	13
León	3.º	187	—	125,095	—	159	53.960,37	3	Idem	11	27	Idem	13
	4.º	159	—	103,502	—	135	44.663,35	3	Idem	11 ^{1/2}	27	Idem	13
Vega de Infanzones	1.º	243	—	133,690	—	195	47.504,50	3	Idem	12	27	Idem	13
	1.º	187	—	55,961	—	159	20.063,35	3	Idem	12	27	Idem	13
Valancia de Don Juan	1.º	317	—	162,065	—	270	70.231,48	3	Idem	12 ^{1/2}	27	Idem	13
	2.º	334	—	105,806	—	285	43.747,40	3	Idem	12 ^{1/2}	27	Idem	13
Sahagún de Campos	3.º	454	—	190,063	—	386	82.706,77	4	Idem	10	28	Idem	13
	1.º	335	391	42,871	17,5	110	8.227,42	4	Idem	10	28	Idem	13
Saldaña	1.º	764	559	114,773	28,—	245	22.730,95	4	Idem	10 ^{1/2}	28	Idem	13
	2.º	375	98	80,572	5,—	110	12.465,80	4	Idem	11	28	Idem	13
Lobera de la Vega	1.º	926	—	91,278	—	152	23.427,50	4	Idem	11 ^{1/2}	28	Idem	13
	1.º	303	—	35,290	—	34	8.95 ^{1/2} ,50	4	Idem	12	28	Idem	13
Quintanilla de Onsoña	1.º	291	694	56,148	39,7	38	10.715,72	4	Idem	12 ^{1/2}	28	Idem	13
	1.º	128	—	31,660	—	108	8.455,00	4	Idem	12 ^{1/2}	28	Idem	13
Carrión de los Condes	2.º	238	—	48,719	—	202	13.189,75	5	Idem	10	29	Idem	13
	3.º	345	—	51,746	—	293	10.520,55	5	Idem	10	29	Idem	13
Población de Soto	1.º	128	—	137,096	—	256	62.461,20	5	Idem	10 ^{1/2}	29	Idem	13
	1.º	149	—	51,395	—	29	20.645,00	5	Idem	11	29	Idem	13
Melgar de Fernamental	2.º	402	—	99,057	—	80	29.957,10	5	Idem	11 ^{1/2}	29	Idem	13
	3.º	191	—	51,962	—	38	20.898,80	5	Idem	11	29	Idem	13
Villayuda	4.º	222	—	72,829	—	45	29.266,60	5	Idem	11 ^{1/2}	29	Idem	13
	5.º	214	—	78,312	—	43	31.453,80	5	Idem	12	29	Idem	13
Los Huertos de Eresma	1.º	216	—	119,784	—	42	66.091,20	5	Idem	12	29	Idem	13
	2.º	126	—	66,993	—	25	36.971,15	5	Idem	11 ^{1/2}	29	Idem	13
Hontanares de Eresma	1.º	147	—	70,574	—	28	33.662,65	5	Idem	12	29	Idem	13
	2.º	136	—	86,479	—	26	41.207,62	5	Idem	12	29	Idem	13
Valverde del Majano	3.º	97	—	67,785	—	19	32.292,88	5	Idem	12 ^{1/2}	29	Idem	13
	1.º	436	—	135,720	—	86	68.290,00	5	Idem	13	29	Idem	13
Zamarramala	2.º	220	—	98,851	—	44	49.645,50	5	Idem	13	29	Idem	13
	1.º	145	—	53,963	—	29	29.824,65	5	Idem	13	29	Idem	13
Zamarramala	2.º	307	—	100,525	—	61	55.593,75	5	Idem	13	29	Idem	13
	1.º	171	—	89,195	—	35	47.002,38	5	Idem	13	29	Idem	13

Canal de Castilla	11	30	Septiembre
1.º 552	6		13
2.º 395			
3.º 616			
4.º 575			
5.º 535			
6.º 489			
7.º 382			
8.º 490			
9.º 709			
10.º 469			
11.º 534			
81,966			
171,200			
227,644			
136,769			
232,355			
215,500			
256,067			
310,999			
367,610			
254,026			
293,832			
38,25			
33,65			
35,76			
46,03			
38,00			
34,60			
17,30			
35,10			
49,85			
34,80			
38,75			
55			
39			
61			
53			
52			
48			
38			
49			
70			
47			
53			
2.449,74			
13.398,94			
16.063,07			
11.834,60			
27.513,73			
24.699,33			
39.379,51			
48.999,21			
61.247,01			
41.230,98			
47.433,71			

Los sitios de recepción de los pliegos son en las oficinas de la Confederación en Valladolid, (Muro 5) y en los Ayuntamientos donde radiquen los aprovechamientos en donde se pueden así mismo constituir las fianzas.
Tanto en los municipios como en las oficinas de la Confederación, se facilitarán gratuitamente, impresos del modelo oficial de pliegos de condiciones y sobre de remisión. El aprovechamiento del lote número uno del Canal de Castilla, deberá estar ultimado el día 20 del mes de Diciembre de este mismo año.

Pliego de condiciones generales que ha de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y de los consorciados entre ésta y los municipios o particulares

1.ª Será preciso para tomar parte en las subastas:
a) Estar en posesión del certificado profesional y Hoja de Compras correspondiente.
b) Haber depositado previamente fianza provisional por el importe del (10) diez por ciento del valor del lote a que se desee optar; estas fianzas deberán constituirse en los sitios que se designan.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y lacrados, en papel timbrado de la clase sexta, timbre de (4,70) cuatro pesetas con setenta céntimos, o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. También se podrá utilizar el servicio de correos, depositando los pliegos en una estafeta como valores declarados y por el importe de la fianza provisional antes mencionada.

En el sobre se escribirá con toda claridad lo siguiente:
«Subasta del arbolado del término municipal o subasta de arbolado del canal de Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, Valladolid», y en el reverso se reseñarán el nombre y dirección del concursante.

3.ª Serán excluidos los pliegos que hubieran sido impuestos en una estafeta con fecha posterior a la de admisión en las referidas oficinas, o que no se hubieran recibido a la hora de la subasta. Se rechazarán asimismo los que no vinieran acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza en cualquiera de las formas indicadas; tampoco serán admitidos los que no vinieran convenientemente lacrados.

4.ª El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:
Don de . . . años de edad, natural de provincia de en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de en el término municipal de ofrece por el lote número la cantidad de pesetas.
Hace constar que posee el certificado profesional reseñado y Hoja de Compras relativa al mismo número con un saldo de m/3 en de de 195
En a de de 195
El interesado,
Las ofertas deberán hacerse para cada lote y tenerse en cuenta su clasificación en relación al carnet que se posea.

5.ª Abiertos los pliegos serán rechazados los presentados por poseedores de certificado cuyo saldo de la Hoja de Compras sea inferior al del arbolado subastado.
La adjudicación provisional la hará la mesa al mejor postor; en caso de empate se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la oferta.

6.ª La adjudicación definitiva del remate se hará por el Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien lo comunicará a las personas o sociedades que resultasen rematantes.

7.ª Dentro del plazo de ocho días naturales a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva deberá el rematante depositar en la Caja de la Confederación la totalidad del importe del remate y obtener la licencia para el aprovechamiento que le será expedida por el Servicio Forestal de esta Confederación.

8.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda, los de gestión técnica, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final, debiendo abonar asimismo el rematante el canon que determina el artículo primero de la circular del Servicio de la Madera número 23, de fecha 6 de Julio de 1950, *Boletín Oficial del Estado*, de 21 del mismo mes, o el que con anterioridad a la subasta se establezca.

9.ª La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva para responder de los daños que se pudieran causar durante el aprovechamiento.
Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños, le será devuelta la fianza, previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza desde el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11 En el plazo de diez días a partir de la fecha del pago del remate será efectuada por el personal del Servicio Forestal la entrega correspondiente, concurrendo también, según cada caso, el representante nombrado por el Ingeniero encargado del canal, acequias, etc., donde radique la corta o el Ayuntamiento consorciante cuando el aprovechamiento sea en terrenos cedidos por los Ayuntamientos. Una vez realiza-

da esta operación, podrá el rematante iniciar los trabajos de apeo del arbolado.

12. El rematante se hará responsable desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final de los daños ocasionados en la zona de corta de la responsabilidad que se fija en una faja de doscientos metros alrededor de aquella, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, restituyéndolos en su precio y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe para evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día 10 de Abril y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día uno de Octubre, salvo autorización de prórroga que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen.

15. Una vez efectuada el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado) que no hubiesen sido extraídos, dentro del plazo señalado para ello, abonando, además, los perjuicios a que hubiere lugar.

17. El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno con su parte radical enterrada y aprovechando el rematante el resto del árbol.

En los lotes del Canal de Castilla, las cortas se han de efectuar a mata-rasa quitándose todos los árboles, maderables y leñosos y dejándose el suelo completamente limpio de matorral y brotes, con la única excepción de los árboles frutales.

18. La extracción de productos de la corta se hará por los caminos que existan o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19. El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en el artículo 17.

20. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno o en el ar-

bolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal, y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etcétera, obligándose además a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que si así no lo hiciera quedará a beneficio de la Confederación.

22. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquiera otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles, en caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar proposición, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23. En los casos no previstos en este contrato, se estará a cuanto dispone la legislación vigente porque se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal, acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste y explotación, etc., siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil del importe del remate.

25. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás, siendo valorados estos daños por el Ingeniero encargado y comunicándosele al rematante dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto.

Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar, en el plazo de quince días, otra detallada, y en última instancia resolverá el Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños causados no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rema-

tante en concepto de indemnización por perjuicios la cantidad de cincuenta pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimen los trabajos.

26. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etc., a que aquella pueda afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que compete, se comuniquen a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos, que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27. En las cortas del Canal de Castilla, tanto durante las operaciones de corta como en las de tronzado y saca, han de quedar enteramente libres y transitables las banquetas y caminos de sirga, debiendo atender el adjudicatario en todo momento, las indicaciones que le sean hechas por los empleados del Canal.

28. Todas las cuestiones que pudieran surgir respecto a estos aprovechamientos maderables, serán resueltas en última instancia por el Ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

29. Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote, son los que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en que se encuentra y en el de Valladolid.

30. Se reserva a las entidades condueñas el derecho de tanteo en los lotes de su propiedad, cuya madera necesiten para obras de carácter social o particular, según se trate de Ayuntamientos y Juntas vecinales o de particulares, cuya circunstancia, habrán de probar con certificados idóneos usando de ese derecho antes del transcurso de seis días de la notificación del resultado de la subasta.

31. La mesa estará constituida por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, señor Abogado Jefe del Estado, señor Interventor Delegado de la Administración General del Estado y por un representante del Ayuntamiento propietario de los terrenos.

Valladolid, Julio de 1955.—Ingeniero Jefe, Justo Medrano.